



DEPARTAMENTO DE POLICÍA, CONDADO DE SUFFOLK, N.Y.
OFICINA DE LICENCIAS DE PISTOLAS
30 YAPHANK AVENUE YAPHANK NEW YORK 11980
TELÉFONO: 631-852-6311 FAX: 631-852-6670 SITIO WEB DEL CONDADO DE SUFFOLK:
www.suffolkcountyny.gov HORARIO DE ATENCIÓN: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A. M. A 4:30 P. M.



PDCS-4016

RESUMEN DEL PROCESO DE LICENCIA DE PISTOLAS EN EL CONDADO DE SUFFOLK

La siguiente es una guía del procedimiento para solicitar una Licencia de Pistola del Estado de Nueva York emitida por el Departamento de Policía del Condado de Suffolk. La Oficina de Licencias de Pistolas del Departamento de Policía del Condado de Suffolk está en el edificio de la Sede de Policía John L. Barry en **30 Yaphank Ave., Yaphank, NY, 11980**. Aquí puede encontrar un manual completo que detalla las reglas, reglamentaciones, leyes y procedimientos que rigen a los licenciatarios de pistolas del condado de Suffolk, y las respuestas a muchas preguntas frecuentes:

<http://apps.suffolkcountyny.gov/police/forms/PDCS-4000.pdf>

Además, muchos de los formularios requeridos se pueden encontrar haciendo clic en el siguiente enlace al sitio web del Departamento de Policía del Condado de Suffolk:

<http://apps.suffolkcountyny.gov/police/onlineforms.htm>

El estado de Nueva York tiene actualmente 59 jurisdicciones de licencias de pistolas. El condado de Suffolk es único porque es el único condado en el estado que tiene dos (2) jurisdicciones de licencias separadas. El comisionado de Policía del Condado de Suffolk es el oficial de licencias de los cinco (5) pueblos del oeste; Babylon, Islip, Huntington, Smithtown y Brookhaven. El sheriff del condado es el oficial de licencias para los pueblos restantes en el extremo este del condado de Suffolk. **Si es residente de uno (1) de los cinco (5) pueblos del oeste del condado de Suffolk mencionadas arriba, consulte esta guía si está interesado en solicitar una licencia de pistola.** Para aquellos residentes del condado de Suffolk que residen en los pueblos de **Southold, Shelter Island, Southampton, East Hampton, o Riverhead**, dirijan todas las consultas sobre licencias de pistolas a la siguiente dirección:

Suffolk County Sheriff's Office
Pistol Permits
100 Center Drive Riverhead, New York 11901
Teléfono 631-852-2233

Sitio web: <http://www.suffolkcountyny.gov/sheriff/Home.aspx>

El proceso de solicitud de licencia de pistola del Departamento de Policía del Condado de Suffolk se puede resumir brevemente de la siguiente manera:

- Se anima a los solicitantes a leer detenidamente la lista provista de descalificaciones automáticas y determinar si alguna corresponde. Si es así, el solicitante no necesita hacer ninguna otra acción, ya que no es elegible para obtener una licencia de pistola.
- El solicitante debe decidir qué tipo de licencia quiere. Las descripciones de cada tipo de licencia se dan en esta guía y en el Manual de información sobre licencias de pistolas (Pistol License Information Handbook). Tenga en cuenta que los solicitantes pueden solicitar varios tipos de licencias simultáneamente, es decir, deportista, comercial, etc.
- El cuestionario de solicitud debe completarse minuciosamente y de manera legible. Se entrega en persona o por correo de los EE. UU. a la Oficina de Licencias de Pistolas según las instrucciones detalladas en este documento. Un cheque o giro postal por la cantidad de \$10.00 pagadero a "S.C.P.D." debe acompañar al cuestionario de solicitud completado.
- Las referencias personales deben darse como se detalla en esta guía.
- Las fotografías y huellas digitales del solicitante se toman como se detalla en este documento.
- El solicitante deberá probar su residencia como se detalla en este documento.
- El solicitante debe dar prueba del empleador como se detalla en este documento.
- El solicitante deberá probar su identidad como se detalla en este documento.
- La Oficina de Licencias de Pistolas programa una entrevista con el solicitante. El solicitante debe presentar un **giro postal** por la cantidad de \$88.25 pagadero a "S.C.P.D." a la Oficina de Licencias de Pistolas en el momento de esta entrevista.
- La Oficina de Licencias de Pistolas hace una investigación para determinar la idoneidad del solicitante para tener una licencia de pistola.

A continuación se explica con más detalle el proceso de solicitud de la licencia de pistola.

DESCALIFICACIONES AUTOMÁTICAS PARA UNA LICENCIA DE PISTOLA SEGÚN LA LEY DEL ESTADO DE NUEVA YORK

Las solicitudes de licencia serán automáticamente desaprobadadas por los siguientes motivos:

1. No indicar en la solicitud que el solicitante estuvo internado en algún hospital o institución, pública o privada, por enfermedades mentales.
2. **Haber sido condenado en cualquier lugar por un delito grave o un delito mayor.**

LOS DELITOS MAYORES, SEGÚN SE DEFINE EN §265.00 (17) DE LA LEY PENAL DEL ESTADO DE NUEVA YORK, SON LOS SIGUIENTES:

LEY PENAL ACTUAL

120.45	Acoso en cuarto grado
120.50	Acoso en tercer grado
125.60	Facilitación de artículos abortivos.
130.00	Delitos definidos en la sección 130. (Delitos Sec), artículos 130.20 Conducta sexual inapropiada; Violación, todos los grados; Sodomía consensuada; Sodomía, todos los grados; Abuso sexual, todos los grados; Abuso sexual agravado, todos los grados; Conducta sexual contra un menor, todos los grados.
140.45	Posesión de herramientas de robo.
165.25	Empujar sin razón
165.30	Estafa
165.40	Posesión ilícita de propiedad robada en 3.º grado
220.00	Posesión ilícita de una sustancia controlada, todos los grados; Venta ilícita de una sustancia controlada, todos los grados; Venta ilícita de una sustancia controlada en o cerca de escuelas; posesión ilícita de un instrumento hipodérmico; Inyección ilícita de estupefacientes; uso ilícito de parafernalia de drogas, todos los grados; posesión ilícita de precursores de sustancias controladas; venta ilícita de una receta para una sustancia controlada.
230.40	Promover la prostitución en 3.º grado;
235.00	Obscenidad, y delitos relacionados definidos en el artículo 235, artículos 235.05 Obscenidad en 3.º grado; 235.06 en 2.º grado; 235.07 en 1.º grado; 235.10 Obscenidad; presunciones; 235.15 Obscenidad o difusión de material indecente a menores en 2.º grado; 235.21 Difusión de material indecente a menores de edad en 2.º grado; 235.22 en 1.º grado;
240.35.3	Holgazanear en un lugar público para tener relaciones sexuales o solicitar participar con otra persona en relaciones sexuales desviadas u otros comportamientos sexuales de naturaleza desviada.
260.10	Poner en peligro el bienestar de un niño.
265.01	Posesión criminal de un arma en 4.º grado; poseer cualquier arma de fuego, pistola de dardos electrónica, cuchillo de gravedad, navaja automática, cuchillo balístico pilum, machete, porra, blackjack, garrote, nudillos de metal, palo chuka, bolsa de arena, palo con arena (sandclub), muñequera tipo tirachinas o tiro largo (slungshot), shuriken o “estrella de Kung Fu”. 265.01 sub.2 Posesión ilícita de un arma en 4.º grado; Posesión con intención de usar contra otro, daga, cuchillo peligroso, puñal, navaja, estilete, pistola de imitación. 400.00.11

A los efectos del artículo 400.00, el término “delito mayor” incluirá el incumplimiento intencional de una Orden de Protección legal emitida en virtud de la sección ocho de la Family Court Act (Ley del tribunal de familia) o el artículo 530.12 de la Ley de Procedimiento Penal, cuando dicho incumplimiento intencional implique infligir lesiones físicas graves, o el uso o la amenaza de uso de un arma mortal o un instrumento peligroso.

ANTIGUA LEY PENAL - ANTES DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1967

33	Ley de Salud Pública relativa a los estupefacientes que fueron definidos como un delito menor por el artículo 1751a.
33A	Ley de Salud Pública relativa a las drogas depresoras y estimulantes definidas como un delito menor por el artículo 1747b.
106	Sodomía o violación que fue designada como un delito menor.
235.20	Difundir material indecente a menores (antiguo 484 sub. h).
405	Entrada ilegal a un edificio.
408	Fabricación o posesión de instrumentos de robo.

ANTIGUA LEY PENAL - ANTES DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1967 (continuación)

483	Poner en peligro la vida o la salud de un niño.
483 sub. b	Abuso carnal de niños mayores de 10 y menores de 16 años.
690	Ver sección 106.
722 sub. 6	Alteración del orden público (Empujar sin razón)
722 sub. 8	Alteración del orden público (Holgazanería con el propósito de cometer un delito contra la naturaleza u otra
1308	lascivia). Comprar o recibir propiedad robada.
1696	Ayudar a escapar de prisión.
1751 sub. a	Ver sección 33
1747 sub. b	Ver sección 33A
1897 sub. 1	Usar, portar o poseer ilegalmente una pistola u otra arma peligrosa.

3. Haber tenido una licencia revocada o estar bajo una orden de suspensión o inelegibilidad emitida según las disposiciones del artículo 530.14 de la Ley de Procedimiento Penal (suspensión obligatoria y permisiva de la licencia de armas de fuego y emisión de una orden de protección temporal por parte de los tribunales según la subdivisión uno del artículo 530.12 o la subdivisión uno del artículo 530.13) o el artículo 842(a) de la Family Court Act (orden judicial de protección).
4. Haber sido internado involuntariamente en un centro bajo la jurisdicción de una oficina del Departamento de Salud Mental según la sección nueve o quince de la Ley de Salud Mental, el artículo setecientos treinta o el artículo 330.20 de la Ley de Procedimiento Penal, el artículo cuatrocientos dos o quinientos ocho de la Ley de Corrección, artículo 322.2 o 353.4 de la Family Court Act, o haber sido recluido en un centro de tratamiento seguro según la sección diez de la Ley de Salud Mental.
5. Haber tenido un tutor designado según cualquier disposición de la ley estatal, con base en una determinación de que, como resultado de una marcada inteligencia subnormal, enfermedad mental, incapacidad, condición o enfermedad, una persona carece de la capacidad mental para administrar sus propios asuntos.

DESCALIFICADORES AUTOMÁTICOS PARA LA LICENCIA DE PISTOLA SEGÚN LA LEY FEDERAL

1. **Ser condenado por un delito menor de violencia doméstica.**
2. Ser prófugo de la justicia.
3. Ser un consumidor de o adicto a cualquier sustancia controlada ilegal.
4. Ser un extranjero que está ilegal o ilícitamente en los Estados Unidos.
5. Haber sido dado de baja de las Fuerzas Armadas en condiciones deshonrosas.
6. Ser una persona que, habiendo sido ciudadano de los Estados Unidos, renunció a su ciudadanía.
7. Estar sujeto a una orden judicial que:
 - (A) Se emitió después de una audiencia de la cual dicha persona recibió aviso real y en la que dicha persona tiene la oportunidad de participar; Impide que dicha persona hostigue, acose o amenace a la pareja íntima de dicha persona o hijo de dicha pareja íntima o persona, o que participe en otra conducta que ponga a una pareja íntima en un temor razonable de lesiones corporales a la pareja o al hijo; e
 - (B) (i) Incluye un hallazgo de que dicha persona representa una amenaza creíble para la seguridad física de dicha pareja íntima o niño, o (ii) Por sus términos, prohíbe explícitamente el uso, intento de uso o amenaza de uso de fuerza física contra dicha pareja íntima o niño que razonablemente pueda causar lesiones corporales.

VIOLENCIA DOMÉSTICA

La ley federal prohíbe a cualquier persona poseer armas de fuego o municiones si es o fue condenado por un delito menor de violencia doméstica. El término “delito menor de violencia doméstica” significa “cualquier delito definido como un delito menor estatal o federal, se describa explícitamente o no en una ley como un delito de violencia doméstica, que tenga, como base fáctica, el uso o intento de uso de fuerza física, o la amenaza de uso de un arma mortal, cometida por la pareja de hecho, padre o tutor actual o anterior de la víctima”. El término “condenado” se define generalmente en la ley como la exclusión de cualquier persona cuya condena haya sido borrada o anulada, o cualquier persona que haya recibido un indulto.

MOTIVOS ADICIONALES PARA LA DESAPROBACIÓN

La falta de una “prohibición automática” en sus antecedentes no garantiza la emisión ni renovación de una licencia de pistola. Hay muchos otros factores que se consideran en la investigación sobre la calificación de un individuo para poseer una licencia de pistola. Los motivos para la desaprobación, aparte de las prohibiciones automáticas mencionadas arriba incluyen, entre otros:

1. Haber tenido una licencia de pistola revocada en los últimos cinco años.
2. Falsificación de cualquier parte de la solicitud o documentación adjunta.
3. El ocultamiento u omisión de cualquier información durante el proceso de solicitud.
4. Falta de veracidad en la solicitud y en cualquier documentación adjunta.
5. Si el director de servicios comunitarios o su designado hicieron un informe según el artículo 9.46 de la Ley de Salud Mental indicando que es probable que el solicitante, o un miembro de su grupo familiar, tengan una conducta que resulte en un daño grave a uno mismo o a los demás.
6. Falta de buen carácter moral.
7. Otra buena causa.

CERTIFICADO DE EXENCIÓN POR DISCAPACIDAD

En ocasiones, un solicitante que fue condenado por un delito grave o un delito mayor presenta, según el artículo 701 de la Ley de Corrección, un certificado de exención por discapacidad. Este certificado no requiere ni impide la emisión de una licencia de pistola. El artículo 400(1) de la Ley Penal establece que no se puede emitir una licencia de pistola a una persona que haya sido condenada por un delito grave o un delito mayor, pero el artículo 701 de la Ley de Corrección establece que, una vez que se da un certificado, la condena a la que se refiere ya no puede considerarse una condena a los efectos de esa disposición de la Ley Penal. Así, el certificado elimina la inhabilitación absoluta establecida para los condenados en el Art. 400(1) de la Ley Penal. **Sin embargo, esto no significa que deba emitirse la licencia.** Los antecedentes del solicitante, incluyendo la condena, aún se pueden evaluar y considerar para determinar la calificación del solicitante para tener una licencia de pistola. El certificado debe estar marcado en la casilla (C), y la información de la casilla (C) debe indicar “Para obtener una licencia de pistola”, el artículo 701(3) de la Ley de Corrección establece: No obstante, un certificado de exención de discapacidad no impedirá en modo alguno que cualquier organismo, junta o autoridad judicial, administrativa, de concesión de licencias o de otro tipo se base en la condena especificada en el mismo como fundamento para el ejercicio de su facultad discrecional de suspender, revocar, negarse a emitir o negarse a renovar cualquier licencia, permiso u otra autoridad o privilegio.

Si no pertenece a una o más de las categorías prohibidas mencionadas arriba, puede enviar un Cuestionario de solicitud completo a la Oficina de Licencias de Pistolas del Departamento de Policía del Condado de Suffolk para iniciar el proceso de solicitud de licencia de pistola. El proceso para hacerlo es el siguiente:

TIPOS DE LICENCIA

- (1) **DEPORTISTA:** (Local/Vivienda, Tiro al blanco y Caza) - Una aprobación de Deportista le da derecho al licenciatario a poseer un arma de fuego dentro de su casa con el propósito de protegerla, en un campo de tiro designado para hacer tiro al blanco y en el campo mientras participa activamente en la caza legal. Las armas de fuego solo se pueden transportar entre su residencia y un campo de tiro al blanco autorizado o un área de caza legal en el estado de Nueva York. Para cazar, se le recuerda que también debe poseer una licencia de caza válida del estado de Nueva York y cumplir las reglamentaciones de caza de DEC.
- (2) **NEGOCIOS:** las licencias que se emiten para fines comerciales se limitan al porte oculto del arma de fuego mientras se encuentre en el curso normal de los negocios para los que se emitió. Una aprobación comercial solo se emitirá para negocios legítimos y documentados que, por la naturaleza del negocio, sean más propensos al robo que la población en general. Si opera un negocio desde una residencia, se le pedirá que presente una prueba de la oficina del abogado del gobierno local de la comuna, pueblo o ciudad que indique que el negocio no está prohibido por los códigos de zonificación o construcción. Debe mostrar una prueba de los certificados de impuestos estatales y federales y un certificado comercial del condado de Suffolk cuando corresponda.

Los requisitos para una aprobación comercial están disponibles aquí:

<http://apps.suffolkcountyny.gov/police/forms/Business%20Class%202020Requirments.pdf>

(3) **SEGURIDAD: Antes de obtener una aprobación de seguridad, primero debe solicitar y obtener una licencia de deportista.** Debe trabajar en uniforme para una empresa de seguridad con licencia estatal y residir dentro de los cinco (5) pueblos del oeste del condado de Suffolk. La empresa para la que trabaja debe estar incorporada en los cinco (5) pueblos del oeste del condado de Suffolk o del condado de Nassau y debe estar registrada en la Oficina de Licencias de Pistolas del Departamento de Policía del Condado de Suffolk. Se requieren cursos de capacitación de cuarenta y siete (47) horas y de ocho (8) horas para calificar para una licencia de seguridad. Todas las personas empleadas por una empresa de seguridad como personal armado deben volver a calificar con su arma cada doce (12) meses calendario. Se debe enviar una copia de su certificado de capacitación en armas de fuego más reciente, por correo o en persona, a la Oficina de Licencias de Pistolas dentro de los diez (10) días posteriores a la calificación.

El arma de fuego solo puede portarse:

- a) **MIENTRAS HACE UNA ACTIVIDAD LABORAL:** El arma de fuego se puede portar mientras se hacen las tareas para las que se emitió la licencia. Esto significa que no puede portar el arma de fuego en ningún otro momento ni para otro empleo que no esté incluido en la licencia. Como organismo de licencias, la Oficina de Licencias de Pistolas de la Policía del Condado de Suffolk determinará los propósitos por los que se puede portar una pistola en el desempeño de sus funciones. Estos propósitos no pueden ser cambiados ni ampliados por su empleador sin la autorización de la Oficina de Licencias de Pistolas. Además, debe mantener informada a la Oficina de Licencias de Pistolas de todos los empleadores actuales para quienes se portará el arma de fuego.
- b) **MIENTRAS VIAJA DE SU RESIDENCIA AL LUGAR DE EMPLEO:** El arma de fuego se puede portar desde su residencia directamente a su lugar de empleo o asignación para ese día.
- c) **MIENTRAS VIAJA DEL LUGAR DE EMPLEO DE REGRESO A LA RESIDENCIA:** El arma de fuego se puede portar desde su lugar de empleo directamente a su residencia.

Al transportar el arma de fuego entre su residencia y el lugar de empleo, **no puede** portarla abiertamente.

Portar un arma de fuego fuera de las restricciones anteriores o, para un empleador que no figura en la licencia, o cualquier demora irrazonable en responder al trabajo o regresar a casa, equivaldrá a una infracción de las restricciones de licencia y se producirá una acción punitiva. El no calificar, o no presentar evidencia de calificación resultará en la remoción de una aprobación de seguridad.

Puede encontrar los requisitos para una aprobación de seguridad aquí:

http://apps.suffolkcountyny.gov/police/forms/Security_Class3_Application_Reqs.pdf

(4) **EMPLEO: Antes de obtener una aprobación de empleo, primero debe solicitar y obtener una licencia de deportista.** Debe estar trabajando como personal armado para un pueblo, comuna o municipio que esté dentro de los cinco (5) pueblos del oeste del condado de Suffolk. Se requieren cursos de capacitación de cuarenta y siete (47) horas y de ocho (8) horas. Todas las personas empleadas por un municipio como personal armado deben volver a calificar con su arma anualmente. Se debe enviar una copia de su certificado de capacitación en armas de fuego más reciente, por correo o en persona, a la Oficina de Licencias de Pistolas dentro de los diez (10) días posteriores a la calificación.

El arma de fuego solo puede portarse:

- a) **MIENTRAS HACE UNA ACTIVIDAD LABORAL:** El arma de fuego se puede portar mientras se hacen las tareas para las que se emitió la licencia. Esto significa que no puede portar el arma de fuego en ningún otro momento ni para otro empleo que no esté incluido en la licencia. Como organismo de licencias, la Oficina de Licencias de Pistolas de la Policía del Condado de Suffolk determinará los propósitos por los que se puede portar una pistola en el desempeño de sus funciones. Estos propósitos no pueden ser cambiados ni ampliados por su empleador sin la autorización de la Oficina de Licencias de Pistolas. Además, debe mantener informada a la Oficina de Licencias de Pistolas del Departamento de Policía del Condado de Suffolk de todos los empleadores actuales para quienes se portará el arma de fuego.
- b) **MIENTRAS VIAJA DE SU RESIDENCIA AL LUGAR DE EMPLEO:** El arma de fuego se puede portar desde su residencia directamente a su lugar de empleo o asignación para ese día.
- c) **MIENTRAS VIAJA DEL LUGAR DE EMPLEO DE REGRESO A LA RESIDENCIA:** El arma de fuego se puede portar desde su lugar de empleo directamente a su residencia.

Al transportar el arma de fuego entre su residencia y el lugar de empleo, **no puede** portarla abiertamente.

Portar un arma de fuego fuera de las restricciones anteriores o, para un empleador que no figura en la licencia, o cualquier demora irrazonable en responder al trabajo o regresar a casa, equivaldrá a una infracción de las restricciones de licencia y se producirá una acción punitiva. El no calificar, o no presentar evidencia de calificación resultará en la remoción de una aprobación de empleo.

Puede encontrar los requisitos para una aprobación de empleo aquí:

(5) **POLICÍA AUXILIAR:** El arma de fuego solo se puede portar mientras se desempeña en las funciones asignadas como oficial de policía auxiliar, mientras está en uniforme, con su unidad de policía auxiliar, o viajando directamente hacia o desde su residencia y su puesto asignado.

(6) OFICIAL JUBILADO DE LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO

- A) **OFICIAL DE PAZ JUBILADO:** Portación completa, válida en todo el estado de Nueva York, NO incluye la ciudad de Nueva York.
- B) **OFICIAL DE POLICÍA JUBILADO:** Portación completa, válida en todo el estado de Nueva York, incluyendo la ciudad de Nueva York.
- C) **FUNCIONARIO DE APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL JUBILADO:** Portación completa en todo el estado de Nueva York, incluyendo la ciudad de Nueva York.

(7) **PROTECCIÓN PERSONAL:** Licencia de portación completa, con el propósito de protegerse. Si una persona busca una licencia de protección personal, deberá probar “causa adecuada” según el artículo 400.00, sub 2(f) de la Ley Penal. La “causa adecuada” se determina mediante una revisión de toda la información relevante relacionada con su supuesta necesidad. Deben probar que están expuestos a un peligro personal extraordinario, documentado mediante pruebas de amenazas recurrentes a la vida o la seguridad que requieren autorización para portar un arma de fuego.

Estos factores no son todos inclusivos, y el Comisionado de Policía o su designado considerarán todas las pruebas, incluyendo los registros del Departamento de Policía del Condado de Suffolk, al determinar si hay una causa adecuada. Cabe señalar, no obstante, que el mero hecho de que hayan sido víctimas de un delito o residan o estén empleados en una “zona de alta criminalidad” no establece “causa adecuada” para la emisión de una licencia de protección personal.

Si se aprueba una licencia de protección personal, la Oficina de Licencias de Pistolas de la Policía del Condado de Suffolk puede retirar esa clasificación en cualquier momento si encuentra que la causa adecuada ya no existe. El licenciatario deberá demostrar la causa adecuada cada vez que se renueve la licencia y en cualquier momento cuando lo solicite el personal de la Oficina de Licencias. Si ya no se prueba la causa adecuada, la licencia se cambiará a una clasificación diferente.

Puede encontrar los requisitos para una licencia de protección personal aquí:

<http://apps.suffolkcountyny.gov/police/forms/SelfProtectionWorksheet.pdf>

CUESTIONARIO DE SOLICITUD

El Cuestionario de solicitud actual está disponible aquí:

<http://apps.suffolkcountyny.gov/police/forms/PDCS-4406m.pdf>

*****IMPORTANTE*****

Los cuestionarios de solicitud incompletos, ilegibles o con referencias personales inaceptables serán **rechazados** y devueltos al remitente. Además, si se determina que alguna parte de su Cuestionario de solicitud no es veraz, si se omite información importante o si las explicaciones/declaraciones escritas son vagas, su solicitud será **DESAPROBADA**.

El cuestionario de solicitud debe prepararse tipeando o escribiendo en letra de molde *clara* **SOLAMENTE EN TINTA NEGRA O AZUL**. Lea estas instrucciones antes de completar el Cuestionario de solicitud para minimizar los errores. Debe responder **TODAS** las preguntas. Debe responder todas las preguntas por completo. Si respondió "Sí" a cualquiera de las preguntas de la 38 a la 52, **DEBE** adjuntar una *declaración notariada* en papel tamaño 8 1/2" x 11" explicando cada respuesta con **todo detalle**. Los cuestionarios de solicitud que se envíen sin dichas declaraciones serán rechazados y devueltos al remitente.

LAS DECLARACIONES FALSAS HECHAS EN FORMULARIOS NOTARIALES SON PUNIBLES COMO UN DELITO MENOR DE CLASE "A" SEGÚN EL ARTÍCULO 210.45 DE LA LEY PENAL DEL ESTADO DE NUEVA YORK.

INFORMACIÓN DE UN ARRESTO

Si alguna vez fue arrestado, acusado, procesado o recibió una multa de comparecencia o una citación penal, debe indicarlo en la pregunta n.º 18 del cuestionario de solicitud. El día de su entrevista, se le pedirá que presente una *Transcripción del Registro* del Tribunal de Registro que indique el delito y la disposición. Además, como se indicó arriba, una *declaración notarial detallada que describa las circunstancias de cada arresto debe acompañar su cuestionario de solicitud en el momento de su presentación. Usted debe hacer esto incluso si se sobreseyó el caso, se selló el expediente o se anuló el caso por Operación de Ley*. La División de Servicios de Justicia Penal del Estado de Nueva York nos informará de **todos** los casos de arresto de un solicitante. **NO SE REMITA A NINGUNA DECLARACIÓN DE QUE NO NECESITA LISTAR UN ARRESTO ANTERIOR**. La ley del estado de Nueva York da la autoridad para que el Oficial de Licencias investigue los hechos subyacentes al arresto de un solicitante, incluso si el arresto se terminó a su favor.

NO REVELAR NI LISTAR LA INFORMACIÓN DE ARRIBA RESULTARÁ EN LA DESAPROBACIÓN DE SU SOLICITUD. SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE SI UN EVENTO EN PARTICULAR FUE UN ARRESTO, DEBE AVISAR A SU INVESTIGADOR DEL INCIDENTE EN CUESTIÓN DURANTE SU ENTREVISTA.

REFERENCIAS PERSONALES

Los solicitantes deben incluir un total de cuatro (4) referencias personales. Las referencias personales **DEBEN** ser ciudadanos de los Estados Unidos y residentes del condado de Suffolk que hayan conocido al solicitante por un mínimo de un (1) año. Las referencias **INACEPTABLES** son las siguientes: familiares; ya sea por sangre o matrimonio, agentes de la ley activos, combinaciones de marido y mujer, o dos (2) o más miembros de la misma familia o vivienda. Las referencias elegidas **deben firmar** el cuestionario en el área correspondiente. Además, las referencias personales indicadas en el cuestionario de solicitud deberán completar una Declaración jurada de referencia personal que **debe** firmarse ante un notario público. Puede encontrar los formularios de declaración jurada de referencia personal aquí:

http://apps.suffolkcountyny.gov/police/forms/Character_Reference_Affidavit.pdf

FOTOGRAFÍAS

Las fotografías de los solicitantes se tomarán en el momento de la entrevista.

HUELLAS DIGITALES

Las huellas digitales de los solicitantes se tomarán en el momento de la entrevista.

PRUEBA DE RESIDENCIA

Los solicitantes deben presentar una tarjeta de registro de votante, una factura de servicios públicos o una factura de impuestos en el momento de la entrevista.

PRUEBA DE EMPLEADOR

Los solicitantes deben presentar un comprobante de pago reciente o una identificación con foto actual de cualquier empleador que figure en la solicitud en el momento de la entrevista.

IDENTIFICACIÓN

Los solicitantes deben presentar una copia de su *certificado de nacimiento* o de su *pasaporte válido de los Estados Unidos*. Si nació en otro país y se convirtió en ciudadano de los Estados Unidos, **debe** presentar *papeles de naturalización*. Si usted es un *extranjero residente*, debe llevar su *tarjeta de registro de extranjeros*.

CONSULTORAS DE LICENCIAS DE PISTOLAS

Este departamento recibió quejas sobre tergiversaciones e información engañosa que daban varias empresas que indican que pueden ayudarlo a recibir una licencia de pistola o acelerar su solicitud. La posición de este Departamento es que el uso de estas empresas es innecesario y que estas instrucciones de solicitud se explican por sí mismas.

TARIFAS

Un cheque o giro postal por DIEZ DÓLARES (\$10.00) por la tarifa de solicitud de licencia de pistola, pagadero a “S.C.P.D.” debe acompañar su cuestionario. Además, el día de la entrevista deberá traer un **GIRO POSTAL** por OCHENTA Y OCHO DÓLARES con VEINTICINCO CENTAVOS (\$88.25) pagadero a “S.C.P.D.”. **No se aceptará ningún otro tipo de pago.** Las tarifas no son reembolsables.

OTRA INFORMACIÓN GENERAL

Después de completar el cuestionario de solicitud, puede entregarlo en persona o por correo a la dirección que se indica abajo. *LA TARIFA DE SOLICITUD DE DIEZ DÓLARES DEBE ACOMPAÑAR AL CUESTIONARIO.* Un sobre sellado con su dirección debe acompañar cualquier solicitud por correo que requiera una respuesta. Una vez recibido el cuestionario, un investigador se pondrá en contacto con usted para programar una cita para la entrevista.

En el sitio web del Departamento de Policía del Condado de Suffolk podrá encontrar una guía completa del proceso de solicitud, y respuestas a muchas preguntas frecuentes. Si tiene alguna pregunta sobre el cuestionario de solicitud o el proceso de solicitud que no haya sido respondida al usar estos recursos, puede comunicarse con la Oficina de Licencias de Pistolas al (631) 852-6311 y alguien lo ayudará.

En caso de que su solicitud de licencia de pistola sea rechazada, tendrá derecho a apelar esa decisión solicitando una revisión legal. Tenga en cuenta que la revisión de nuestra decisión se limitará a determinar si la Oficina de Licencias fue arbitraria y caprichosa y si hay evidencia sustancial en el expediente para respaldar la desaprobación de su solicitud.

Entregue personalmente o envíe por correo el Cuestionario de solicitud completado a:

**SUFFOLK COUNTY POLICE DEPARTMENT
PISTOL LICENSING BUREAU/APPLICATION
30 YAPHANK AVENUE
YAPHANK, NEW YORK 11980**

HORARIO DE ATENCIÓN: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A. M A 4:30 P. M.

Visítenos en línea en: **www.suffolkpd.org**

Línea directa de información confidencial de Crime Stoppers: **1-800-220-TIPS**
Situaciones que no son de emergencia pero requieren respuesta policial: **(631) 852-COPS**